

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Especial
Demandante	Sonia del Socorro Restrepo Obando
Demandado	Antonio José Silva Restrepo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00753 00
Providencia	Concede apelación

Mediante memorial presentado el 2 de septiembre de 2021 el apoderado judicial de la parte actora presenta dentro del término legal recurso de apelación frente al auto que rechazó la demanda, notificado por estados ese mismo día.

El artículo 321 del C.G.P. indica: “*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda (...)*”.

Ahora bien, se tiene que es frente a una providencia de ese tipo que se interpone la apelación. Además, el presente proceso es de menor cuantía, toda vez que el avalúo catastral del inmueble que se pretende adquirir por prescripción es de \$109.939.000.

Siendo así, en el efecto SUSPENSIVO y ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO) se concederá dicho recurso (Art. 90 Inc. 5° del C.G.P.)

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: CONCEDER, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de SONIA DEL SOCORRO RESTREPO OBANDO, contra el auto de fecha 1 de septiembre de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda.

Segundo: ENVIAR DE FORMA INMEDIATA el presente expediente a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO), para lo de su competencia (Art. 324 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cd3a1f73f5138ee0e98258318b44b0ecb1ab24a1036436d4b8691bf2d17c66e

Documento generado en 22/09/2021 06:05:10 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**